



PROPUESTA DEL CABILDO DE LANZAROTE PARA LA TOMA DE
UNA INICIATIVA LEGISLATIVA POR EL PARLAMENTO CANARIO
EN MATERIA DE ENERGIAS RENOVABLES.

CABILDO INSULAR DE
LANZAROTE
OFICINA LANZAROTE RESERVA DE BIOSFERA
REGISTRO DE SALIDA

Julio 2015

Nº 222
Fecha 13/07/15
En nuestra opinión la ley 24/2013 del Sector Eléctrico, abre una serie de expectativas, que se recogen fundamentalmente en la Exposición de Motivos, sin perjuicio de preceptos específicos, que permiten recapitular el conjunto de la normativa europea y nacional para construir, sobre sus materiales y otros datos técnicos y sociológicos de interés, la posibilidad de una iniciativa legislativa propiciada desde el Gabinete Científico, al Cabildo Insular de Lanzarote, para su traslado al ámbito competencial legislativo el Parlamento Canario.

Todo ello sin desconocer la competencia estatal en determinados aspectos del sector, pero sin olvidar que existen elementos normativos que permiten articular una reglamentación específica para Canarias como, de una manera expresa se recoge en el artículo 10 de la ley 24/2013 antes citada, que se dedica a las actividades de la Administración General, en los sistemas eléctricos de los territorios no peninsulares.

Según este precepto, las actividades para el suministro de energía eléctrica que se desarrollan en los sistemas eléctricos de los territorios no peninsulares podrán ser objeto de una reglamentación singular que atenderá a las especificidades derivadas de su ubicación territorial y de su carácter aislado, previo informe de las comunidades autónomas o ciudades de Ceuta y Melilla.

Dicha reglamentación desarrollará al menos: la planificación de las infraestructuras, el establecimiento de un régimen retributivo para las actividades de producción y fundamentalmente el fomento de las energías renovables cuando sean técnicamente asumibles y supongan una reducción de costos del sistema en los términos previstos en el artículo 14.



También abre posibilidades inéditas, el texto de la Exposición de Motivos de la ley 24/2013, cuando el legislador admite que busca una clarificación de las competencias de la Administración General del Estado, manteniendo, las competencias atribuidas por la ley 54/1997 de 27 noviembre, e incorporando los criterios que resultan de las sentencias dictadas durante los últimos años, en relación con los conflictos surgidos entre administraciones.

Consideramos que la ley mantiene la competencia del gobierno, básicamente para garantizar la seguridad de suministro de energía eléctrica a los consumidores. En consecuencia otras alternativas que busquen esta misma finalidad, disminuyendo los costes, protegiendo el medio natural y creando riqueza, no entrarían en contradicción con las competencias estatales.

En definitiva, consideramos complementaria y no incompatible con el ámbito competencial de la autonomía de la Comunidad Canaria, cualquier iniciativa legislativa, en este caso del Parlamento de Canarias, que vaya encaminada no solamente a garantizar el suministro sino también a la búsqueda de la mejora del medio ambiente e incluso, la implantación de modelos como el de Dinamarca, con extensos territorios insulares, que permitan obtener rendimientos económicos a la población y contribuir al cumplimiento de los objetivos encaminados a disminuir los impactos negativos sobre el medio natural y los peligros derivados del cambio climático.

En estos momentos existe en la comunidad Canaria una mayoritaria y firme voluntad popular que se ha posicionado frente a las políticas energéticas, inertes y enquistados en intereses del pasado y contra el mantenimiento a ultranza del suministro eléctrico a partir de combustibles fósiles (petróleo) que, según los datos facilitados por el Gobierno, supone un 99% de las fuentes de producción.

Con ello queremos contribuir a la consecución de los objetivos del 2020 una alternativa a las energías procedentes del petróleo potenciando las renovables como solución idónea para el territorio insular canario con el añadido de sus innegables ventajas en relación con el desarrollo turístico que constituye uno de los factores integrantes de su producto interior bruto.

Podemos recordar a este respecto el *Comunicado de Mariñán*, aprobado en 2014 por el Consejo de Gestores de la Red española de Reservas de la Biosfera, que propuso al Estado que solicitase de la Unión Europea medidas que faciliten la transición energética en las islas y fundamentalmente en los espacios



declarados reservas de la biosfera. En consecuencia éste Gabinete Científico insta al Cabildo de Lanzarote a formular una iniciativa legislativa para que el Parlamento de Canarias promueva una legislación que cumpla estos objetivos con la mayor celeridad posible, dado el rápido avance de las técnicas de las energías renovables, tanto eólicas como fotovoltaicas, que busquen ampliar la potencia energética renovable, no sólo de Lanzarote sino de todo el Archipiélago.

Esta iniciativa legislativa debería tener en cuenta, las normas constitucionales, la legislación estatal, la normativa europea y la jurisprudencia interpretativa de tal forma que se eliminen los posibles obstáculos que hasta momento presente se han venido detectando en la Administración General del Estado para el desarrollo y competencias propias de las Autonomías.

Arrecife, 13 de julio de 2015

Antonio González Viéitez
Emma Pérez-Chacón Espino
José Antonio Martín Pallín
José Luis Rivero Ceballos
José Manuel Naredo Pérez
Lázaro Sánchez-Pinto Pérez-Andreu

